



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

## ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2005.

### ASISTENTES

D <sup>a</sup> Vicenta Tortosa Urrea	Alcaldesa
D. Jesús Santamaría Sempere	Concejal
D. Pedro M. Agredas Martínez	Concejal
D. Fernando Ubeda Lillo	Concejal
D. José Ayelo Pérez	Concejal
D <sup>a</sup> Fulgencia Estevan García	Concejal
D. Andrés Martínez Martínez	Concejal
D. Vicente Rodes Amorós	Concejal
D. Antonio Martínez Vicente	Concejal
D <sup>a</sup> Celia Lledó Rico	Concejal
D. José Fco. Navarro Gabaldón	Concejal
D. Juan Palao Menor	Concejal
D. Evaristo Vello Todolí	Concejal
D. Jesús Martínez Martínez	Concejal
D. Francisco Mas Esteban	Concejal
D. Francisco Montilla Domene	Concejal
D <sup>a</sup> Rosario Belda Navarro	Concejal
D. Antonio Pastor López	Concejal
D. Antonio García Agredas	Concejal
D. Antonio José Sánchez Soriano	Concejal
D <sup>a</sup> Nuria Aparicio Galbis	Interventora de Fondos
D <sup>a</sup> Amparo Macián García	Secretario General

### NO ASISTEN

D <sup>a</sup> Ruth Mateo Pérez	Concejal
---------------------------------	----------

En la ciudad de Villena, y siendo las **20:30** del día **6 de junio de 2005** se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

1.- PUNTO ÚNICO.- Alegaciones formuladas por el Grupo Municipal del Partido Popular a la aprobación del Presupuesto General y Plantilla del Ayuntamiento para el año 2005.

7090\_1\_1

Se da lectura al escrito presentado por el Grupo Municipal del Partido Popular, formulando alegaciones a la aprobación de los Presupuestos municipales del Ayuntamiento de Villena para el ejercicio de 2005, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, el 14 de mayo de 2005, conforme a lo previsto en los artículos 169 y 170.2 b) y c) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de Haciendas Locales, cuyo texto es el siguiente:

1. Los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Villena, sus Organismos Autónomos y correspondientes Plantillas de Personal fueron aprobados en sesión extraordinaria el día 5 de mayo de 2005, con el voto en contra de los integrantes del Grupo Municipal del Partido Popular.
2. Tanto en la Comisión Informativa de Hacienda y Personal previa al Pleno, como en la misma sesión plenaria, el Grupo Municipal del Partido Popular hizo mención a algunas de las partidas presupuestarias para gastos de personal con insuficiente consignación. Estas alegaciones no se tuvieron en cuenta aprobándose por tanto el Presupuesto General con deficiencias en partidas del Capítulo I. Se trata de partidas que conforme a las plantillas de personal que se aprueban no han sufrido cambio alguno respecto al ejercicio anterior y que sin embargo, se prevén con consignación inferior al presupuesto anterior. A la cantidad total de partidas con insuficiente consignación - 67.222'72 euros, habría que sumarle lo previsto para el año 2005 de incremento conforme al IPC de los sueldos y salarios, lo que resulta una cantidad deficitaria definitiva de - 69.239'40 euros.

IDENTIF.	PARTIDA	PREVISTO PRES. 2005	GASTADO PRES. 2004	DEFICIENCIA
12000/12100	R.B. Servicios Generales	38.534,00	49.287,96	- 7.854,50
12000/12104	R.B. Informática	37.896,25	39.528,59	- 1.974,47
12000/12108	R.B. Cita	28.194,41	30.740,01	- 23.699,16
12100/31301	R.B. Servicios Sociales	138.962,34	144.441,37	- 190.102,31
12000/43201	R.B. Urbanismo	110.088,65	111.108,50	- 2.311,66

Página: 321



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

12000/45102	R.B. Casa Cultura	15.742,78	17.915,24	- 1.210,14
12000/61101	R.B. Intervención	76.692,71	84.109,97	- 71.844,44
12000/62200	R.B. Mercado	17.011,54	18.996,18	- 2.248,76
12000/75101	R.B. Turismo	9.131,50	9.293,30	- 3.480,00
12100/12100	R.C. Servicios Generales	41.094,90	45.698,52	- 13.619,54
12100/12108	R.C. Cita	33.613,72	36.686,18	- 50.050,50
12100/61101	R.C. Intervención	105.597,80	122.314,66	- 5.560,57
12100/62200	R.C. Mercado	16.950,22	18.376,80	- 1.426,58
12100/75101	R.C. Turismo	9.672,18	10.119,76	- 447,58
13000/42201	R.P.L. Educación	31.894,12	36.280,73	- 4.386,61
13000/42201	R.P.L. Servicios Sociales	46.153,38	49.555,45	- 3.402,07

**TOTAL..... - 67.222,72**

3. En cuanto al resto de capítulos también se hizo mención por parte del Grupo Municipal del Partido Popular a consignaciones de gasto insuficientes para obligaciones contraídas, alegaciones que se obviaron al aprobar los presupuestos. Estas partidas suman un total de 373.956'05 euros y, en concreto, son las siguientes:

IDENTIF.	PARTIDA	PREVISTO PRES. 2005	GASTADO PRES. 2004	DEFICIENCIA
20200/32200	Arrendamiento Local Servef	17.000,00	24.854,50	- 7.854,50
20300/42201	Sistema Seg. Guardería	0,00	1.974,47	- 1.974,47
21400/22201	Conservación vehículos	0,00	23.699,16	- 23.699,16
22100/73101	Suministro Energía eléctrica	600.000,00	790.102,31	- 190.102,31
22109/12108	Material estadística	0,00	2.311,66	- 2.311,66
22109/43200	Arbolado y plantas	8.000,00	9.210,14	- 1.210,14
22200/12100	Gastos de teléfonos	140.000,00	211.844,44	- 71.844,44
2260910/31301	Atención a vivienda precaria	15.000,00	17.248,76	- 2.248,76
2260939/52100	Mantenimiento web Municipal	0,00	3.480,00	- 3.480,00
2270001/41301	Tratamiento de plagas	14.000,00	27.619,54	- 13.619,54
2270003/44202	Recogida de basuras y limpieza viaria	800.000,00	850.050,50	- 50.050,50
41001/45109	Aportación concurso jóvenes intérpretes	0,00	5.560,57	- 5.560,57

**TOTAL.....- 373.956,05**

Por todo lo expuesto, suplican sean tenidas en cuenta en tiempo y forma las anteriores alegaciones y, en su virtud, se tenga por nulo el acuerdo plenario mencionado procediéndose a modificar los presupuestos para el ejercicio 2005.

Página: 322



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

A continuación, se da cuenta del informe emitido por la Interventora Municipal, D<sup>a</sup> Nuria Aparicio Galbis, de fecha 1 de junio de 2005, en el que se hace constar lo siguiente:

“El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2005, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el presente ejercicio, publicándose edicto de tal anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 14 de mayo de 2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados disponen de un plazo de 15 días para examinar el Presupuesto General y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En fecha 31 de mayo de 2005 tiene registro de entrada en este Ayuntamiento alegaciones a dicho presupuesto presentadas por el Grupo Municipal del Partido Popular, con lo que habiendo sido presentadas dentro del plazo legalmente establecido, procede informar sobre las mismas para que previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, sean sometidas al Pleno de la Corporación.

Las alegaciones presentadas según el citado Grupo Político se basan en el motivo establecido en el artículo 170.2 b) y c), es decir:

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

b) por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Estudiadas las alegaciones presentadas, se observa que el motivo de impugnación es únicamente el recogido en la letra c) del apartado 2 del artículo 170 y en concreto se alude a la insuficiencia de los gastos presupuestados respecto a las necesidades para las que éste previsto.

Las alegaciones presentadas se estructuran en dos apartados:



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

PRIMERO: Insuficiencia de las consignaciones iniciales en el Presupuesto de 2.005 con respecto a las obligaciones reconocidas en el ejercicio de 2.004 en algunas partidas presupuestarias correspondientes al capítulo I del Presupuesto del Ayuntamiento.

A tal respecto se informa que en el documento presupuestario figura como documentación complementaria y obligatoria el anexo de personal. Según determina el artículo 18.1 del Real Decreto 500/1990 por el que se desarrolla en materia presupuestaria la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el anexo de personal de la Entidad Local es el documento a través del cual se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto, de tal modo que este documento constituya la expresión y justificación de las causas que han conducido a cifrar el Capítulo I en las cantidades con que aparece; sirve pues de antecedente y a la vez justificante de las consignaciones de dicho capítulo.

Las consignaciones previstas en todas las partidas del Capítulo I son las relacionadas en dicho anexo de personal donde constan además por centros de trabajo la relación de cada uno de los trabajadores, funcionarios y personal laboral y eventual, que prestan sus servicios en el Ayuntamiento, con distinción de las retribuciones básicas y complementarias y el coste de seguridad social a cargo del Ayuntamiento de cada trabajador. Se anexiona además acorde con el artículo 90.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la plantilla orgánica comprensiva de todos los puestos de trabajo, todo lo cual supone un acomodo a la normativa en materia de Haciendas Locales en cuanto a la elaboración del Presupuesto que ha de reputarse como suficiente y bastante a efectos de cumplimentar el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La causa de que en alguno de los casos el gasto presupuestado para el ejercicio de 2005 sea inferior a las obligaciones reconocidas en el ejercicio de 2004 es debida, entre otras, a las siguientes causas: contratación a través de la bolsa de empleo de personal para la cubrición de situaciones transitorias de bajas por enfermedad, vacaciones del titular..., que sin suponer la creación de una nueva plaza ya que ésta no se encuentra vacante, suponen un incremento del gasto al inicialmente previsto; situaciones que, en muchos casos, a priori no se pueden determinar. Para ello se dotan en el Capítulo I partidas presupuestarias destinadas a la contratación de este personal, debiendo una vez conocido su destino transferir el crédito necesario a los centros de coste correspondientes.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

SEGUNDO: Insuficiencia de las consignaciones iniciales en el Presupuesto de 2.005 con respecto a las obligaciones reconocidas en el ejercicio de 2.004 en algunas partidas presupuestarias correspondientes al capítulo II del Presupuesto del Ayuntamiento.

Las partidas presupuestarias de este capítulo son las siguientes:

- 905/32200/20200 Arrendamiento Local Servef: efectivamente se observa una consignación inicial insuficiente con respecto al gasto previsto. No obstante debe tenerse en cuenta que las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2004 incluyeron las facturas correspondientes al arrendamiento de dicho local de noviembre y diciembre de 2003, que fueron aprobadas mediante expediente de reconocimiento de créditos por el Pleno de la Corporación para su imputación al ejercicio de 2004 en sesión del día 26 de febrero de 2004, con lo que se estima que el gasto a presupuestar para el ejercicio de 2005 debe ser de 22.200 euros, con lo que debería suplementarse esta partida que según aprobación inicial del Presupuesto está dotada de 17.000 euros en la cantidad de 5.200 euros.

- 42201/20300 Sistema de seguridad guardería infantil: esta partida fue creada en el ejercicio 2004 a través de un expediente de modificación de créditos con la finalidad de dotar a la guardería de un mecanismo de seguridad contra robo e intrusión. Es por ello que se trata de un gasto irrepetible en el ejercicio de 2005 puesto que la instalación se realizó en el ejercicio pasado y no procede dotar de consignación inicial de nuevo.

- 22201/21400 Conservación vehículos policía: por indicaciones de la concejalía responsable y con la finalidad de unificar el gasto correspondiente al mantenimiento de todo el parque móvil del Ayuntamiento, la previsión de gasto correspondiente a la conservación de estos vehículos se encuentra incluida en la partida 505 12102 21400 denominada Conservación del parque móvil, que ha sido dotada de una consignación inicial de 51.225 euros.

- 503/73101/22100 Suministro energía eléctrica: en sesión plenaria celebrada el día 26 de febrero de 2004 se procedió al reconocimiento de crédito de ejercicios anteriores de facturas de la empresa suministradora de energía y, en concreto, las correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2003 por un importe total de 127.229,32 euros, de ahí que el gasto producido en el ejercicio 2004 abarque también estas facturas del ejercicio anterior.

Por otra parte, el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2005 aprobó la adjudicación del concurso para la contratación de “suministro de energía eléctrica, servicios complementarios y asistencia técnica



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

de los edificios administrativos y de servicios e instalaciones, en bienes de dominio público del Ayuntamiento de Villena” a la mercantil Iberdrola, S.A., con CIF.: A-48010615. Tal y como consta en el citado acuerdo plenario y según informe del Ingeniero Municipal, se produce un baja de 63.610 euros en el coste del consumo anual en el total de los puntos de consumo licitados, lo cual supone un ahorro del 22% en estos puntos con respecto a la facturación de 2004.

Estas premisas han sido tenidas en cuenta a la hora de consignar esta partida presupuestaria, de ahí la reducción con respecto al gasto producido el ejercicio anterior.

- 12108/22109 Material de estadística: Por indicaciones de la concejalía correspondiente se decidió suprimir esta partida con el fin de incluirla en una única que para el presente ejercicio incluya todos los gastos relativos a señalización, ya que el material de estadística que se adquiere por la concejalía correspondiente es el relativo a la adquisición de placas de señalización de vías públicas, con lo que la partida prevista a tal fin es 601 22203 2260904 denominada Gastos control de tráfico y señalización.

- 405/43200/22109 Arbolados y plantas: la consignación inicial de 8.000 euros en el Presupuesto de 2005 se basa en las peticiones de la concejalía correspondiente. De todos modos, se trata de un gasto voluntario que no se corresponde con ninguna contratación y depende de las adquisiciones que en cada momento se decida efectuar. Esta es la previsión establecida por la concejalía que deberá respetar dentro siempre del nivel de vinculación jurídica asignado a los créditos correspondientes.

- 204/12100/22200 Gastos de teléfonos: la reducción en la consignación inicial con respecto al gasto producido en el ejercicio anterior se debe a la modificación producida en la contratación de la telefonía fija, que va a permitir una reducción de la facturación. Por otra parte, está previsto la modificación de la contratación de la telefonía móvil con una cuota fija por terminal.

- 701/31301/2260910 Atención a la vivienda precaria: la consignación inicial de 15.000 euros en el Presupuesto de 2005, se basa en las peticiones de la concejalía correspondiente. De todos modos se trata de un gasto voluntario que no se corresponde con ninguna contratación y depende de las actuaciones que en cada momento se decida efectuar. Esta es la previsión establecida por la concejalía que deberá respetar dentro siempre del nivel de vinculación jurídica asignado a los créditos correspondientes.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

- 52100/2260939 Mantenimiento web municipal: se trata de una partida presupuestaria creada a través de un expediente de modificación de créditos en el ejercicio anterior, el gasto que ocasionó la misma se correspondió con dos facturas de gasto corriente para la contratación del portal del ciudadano y programación y puesta en marcha del portal “Elígeme”.

En el presente ejercicio de 2005 no existen previsiones de gasto a realizar en este sentido.

- 702/41301/2270001 Tratamiento de plagas: la consignación inicial de 14.000 euros en el Presupuesto de 2.005 se basa en las peticiones de la concejalía correspondiente. De todos modos se trata de un gasto voluntario que no se corresponde con ninguna contratación y depende de las actuaciones que en cada momento se decida efectuar. Esta es la previsión establecida por la concejalía que deberá respetar dentro siempre del nivel de vinculación jurídica asignado a los créditos correspondientes.

- 508/44202/2270003 Recogida de basuras y limpieza viaria: las obligaciones reconocidas en el ejercicio de 2004 incluyen la factura correspondiente a diciembre del ejercicio de 2003 por importe de 62.269,74 euros que fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de febrero de 2004 a través de expediente de reconocimiento de créditos para su imputación al ejercicio de 2004, de ahí que la consignación inicial para el ejercicio de 2005 sea de 800.000 euros, consignación que se prevé suficiente para atender los gastos correspondientes a este ejercicio.

- 45109/41001 Aportación concurso jóvenes intérpretes: hasta la fecha y en anteriores presupuestos existían dos partidas presupuestarias como aportación al Patronato del Conservatorio de Música, distinguiéndose a través de una de ellas específicamente la aportación al concurso de jóvenes intérpretes organizado por dicho Patronato. En el presente ejercicio se ha considerado más conveniente que exista una única partida presupuestaria que recoja el total de la aportación para el ejercicio de 2005 a dicho Organismo Autónomo, de tal forma que para el cálculo de dicha aportación global se tuvo en cuenta y se adicionó la consignación correspondiente a la aportación para tal evento.

En conclusión, se informa que se consideran suficientes los créditos inicialmente previstos para atender las necesidades de gasto, salvo por lo que respecta a la partida presupuestaria 905/32200/20200 denominada Arrendamiento local Servef, que debe dotarse de una consignación inicial de 22.200 euros.”





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

Seguidamente, se da lectura a la Propuesta presentada por la Alcaldía, que transcrita literalmente, dice:

“Vistas las alegaciones presentadas por el Grupo Político Municipal del Partido Popular al Presupuesto General para el ejercicio de 2005, aprobado inicialmente en sesión plenaria del día 5 de mayo del presente, al amparo de lo establecido en el artículo 170.2 b) y c) del Real Decreto Legislativo 2/2004 y visto el informe emitido a tal respecto por la Intervención Municipal, propongo al Pleno de la Corporación:

“Desestimar las alegaciones presentadas por no darse en los supuestos contemplados en la normativa de aplicación y no existir insuficiencia de los gastos presupuestados respecto a las necesidades previstas salvo por lo que respecta a la insuficiencia de consignación de la partida 905/32200/20200, denominada Arrendamiento local Servef, que deberá dotarse de una consignación inicial de 22.200 euros, disminuyendo a su vez la partida 402/51101/21000, denominada Conservación de vías públicas y alcantarillado, que habiendo estado dotada de una consignación de 120.000 euros, se estima reducible sin perturbación del servicio correspondiente.”

Asimismo, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2005, en relación al escrito de alegaciones formuladas por el Grupo Municipal del Partido Popular, al Presupuesto Municipal, para el ejercicio 2005.

En primer lugar, interviene D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico, quien expone, que las alegaciones formuladas a distintas partidas del Capítulo primero han sido informadas de forma genérica por la Interventora Municipal y que, si bien en su informe afirma que las consignaciones previstas en las partidas del Capítulo I son las relacionadas en el anexo de personal del Presupuesto, considera que se debe revisar dicho anexo, ya que existen algunos errores como, por ejemplo, la omisión del importe de la antigüedad en algún trabajador. Que con el mismo personal que el pasado ejercicio, las consignaciones no pueden ser inferiores.

Seguidamente, interviene D. Juan Palao Menor, preguntando ¿qué pasaría si dentro de unos meses se presenta un expediente de modificación de créditos o si en diciembre se demostrara que su Grupo Municipal lleva razón?



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

A lo anterior responde D. Fernando Úbeda Lillo, diciendo, que él confía en lo que dicen los técnicos municipales y que además existe una bolsa de vinculación entre distintas partidas del Capítulo I.

Nuevamente interviene D. Juan Palao Menor, preguntando, si es correcto que los gastos de los vehículos de la policía se lleven a una partida de gastos generales. Continúa diciendo que las partidas de energía eléctrica, teléfonos y recogida de basuras son insuficientes y van a estar muy atentos ante un posible suplemento de créditos o reconocimiento de obligaciones de estas partidas. Asimismo señala, que falta una partida para atender los gastos derivados de una queja que en el año 2003 realizó un vecino de La Encina ante el Síndico de Greuges, relativa a los servicios de alumbrado público, asfaltado y aceras, que deben de tener todas las calles de dicha Pedanía y con los que no cuentan algunas de ellas.

Continúa el Sr. Palao, indicando, que en 2004 se recibió un escrito del Síndico de Greuges preguntando si en el Presupuesto Municipal existía una partida para atender estos gastos y se le contestó diciendo que en el Presupuesto Municipal no había una partida específica para este tipo de gastos en La Encina, pero sí que había una previsión de realizarlos con cargo a la partida general para gastos de esa naturaleza, contestando a esto el Síndico de Greuges que debía de haber una partida específica.

Interviene, seguidamente, D. Andrés Martínez Martínez, diciendo, que no hay una partida específica pero sí que hay una general con cargo a la cual se hacen las obras de urbanización y conservación de vías públicas, como son la instalación de farolas, el encintado de aceras y el asfaltado de calles.

A continuación, D. Fernando Úbeda Lillo, dice, que se vea si está en Secretaría la documentación a que ha hecho referencia el Sr. Palao Menor.

Seguidamente, pregunta D. Juan Palao Menor, si la partida de indemnizaciones contempla el crédito suficiente para hacer frente al pago de 18.000 euros a que asciende la indemnización a que ha sido condenado el Ayuntamiento y ruega que se le conteste antes del Pleno.

Por último, interviene D. Antonio Pastor López, quien manifiesta, respecto al asunto anterior de la denuncia de un vecino de La Encina ante el Síndico de Greuges, que lo importante no es la inclusión de una partida específica en el Presupuesto Municipal, sino hacer las obras necesarias para que se solucione el problema planteado, como ha sido en un caso reciente



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

relacionado con los jardines de Villena, a lo que responde el Sr. Palao que pedirá la información del Sindico sobre este tema de los jardines.

Sometida a dictamen la referida Propuesta de la Alcaldía sobre las alegaciones formuladas por el Grupo Municipal del Partido Popular, votan a favor de la misma los Concejales del Grupo Municipal Socialista y los de la Coalición Los Verdes-Izquierda Unida; votan en contra los Concejales del Grupo Municipal Popular y se abstiene el Concejales del Grupo Municipal de Iniciativa Independiente, quien se manifestará en el Pleno, por lo que en consecuencia, por mayoría, queda dictaminada favorablemente la referida Propuesta de la Alcaldía.

Abierto el debate, D. Juan Palao Menor, cree que ha quedado suficientemente claro porque se han presentado alegaciones a este Presupuesto, no recibieron en su momento la información que solicitaron en la Comisión Informativa de Hacienda, sobre algunas partidas del capítulo I, se les contestó de que dichas partidas iban acompañadas de un informe técnico. Ahora vuelven a decir lo mismo, piensan que se debería haber revisado el informe técnico del departamento de Personal, pero hasta la fecha no saben porque no se ha hecho. Por otra parte, también han solicitado información antes del Pleno sobre algunas partidas del capítulo II, que han podido entender que como gasto voluntario no están sujetas a ningún tipo de contrato, pero tampoco se les ha facilitado. En consecuencia, creían que era más fácil en una responsabilidad política, contestar a la oposición, pero como no lo han hecho, no les queda más herramienta que ésta, que dicho sea de paso, no es la primera vez ni siquiera en los últimos veinticinco años. Saben que el capítulo I tiene vinculación por las bases de ejecución del Presupuesto, sin embargo, no se les ha respondido a la pregunta, para ellos importante, de qué podía pasar si en el mes de octubre, noviembre o diciembre, las consignaciones de alguna, de parte o de todas de las partidas que han señalado como deficitarias económicamente tuvieran que suplementarse. Aclara, que el procedimiento lo conoce, bolsa de vinculación del capítulo I, decreto de Alcaldía, expediente de modificación de créditos, mayoría absoluta y aprobación, pero no están preguntando por el procedimiento, sino señalando que en el mes de mayo, según su criterio, hay diferencias de presupuestación importantes en partidas suscritas bajo contrato, no como gasto voluntario, de todas formas, están en el mes de junio y va a esperar hasta octubre, noviembre o diciembre, a ver qué pasa, desde luego, si alguna partida de éstas tuviera que suplementarse o apareciera en el expediente de reconocimiento de obligaciones del ejercicio de 2005 para imputar al año 2006, sacarían de inmediato este acuerdo de Pleno. Considera, que éste es el procedimiento a que les han



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

obligado, ya que no costaba nada contestar a la oposición y si éste es el juego que han de hacer, lo harán, porque el Presupuesto se va a demorar sólo seis días, ellos presentaron las alegaciones el día 31 de mayo de 2005, se convocó la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, para el viernes día 3 de junio y hoy lunes, día 6 de junio, se resuelven, es decir, no son más que seis días, si se cuenta el sábado y el domingo. Por tanto, quede claro que éste es el planteamiento y espera que puedan discutir pronto la ejecución de este Presupuesto.

La Sra. Alcaldesa, ruega a los Concejales, que una vez leído el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, gran parte de lo que se trató allí no era el contenido de las propias alegaciones que presentaba el PP. Lo dice porque espera que se ciñan en el debate al contenido de la Propuesta de Alcaldía.

D. Antonio Pastor López, dice, que entiende la sugerencia de la Sra. Alcaldesa, pero si lo que consta en el dictamen no es cierto, es su obligación hacer referencia a ello. En primer lugar, desea hacer un comentario sobre el término Síndico de Greuges, porque es incorrecta la expresión, no se utilizó así en la Comisión Informativa, el Portavoz del PP se refirió a una expresión en valenciano, pero lo que él no dijo Síndico de Greuges, tal como figura en el dictamen, porque o se pone todo en castellano o en valenciano. En segundo lugar, su referencia al Síndico de Agravios, lo importante no es la inclusión de una partida específica en el Presupuesto municipal, sino hacer las obras necesarias para que se solucione el problema planteado, eso es cierto, no lo es la interpretación que se entiende del resto de la frase, como si se hubiese planteado otro problema en parques y jardines y el Síndico de Agravios lo hubiera puesto de manifiesto. Aclara, que lo que él comentó es que se había puesto en evidencia, que la intención del Síndico de Agravios era recabar información, bien ante las denuncias particulares o ante los procedimientos que el propio Síndico realizaba. En consecuencia, uno de los procedimientos que recientemente había realizado en Síndico de Agravios para toda la Comunidad Valenciana, era solicitar que se respondiera a una serie de encuestas a todos los municipios, que les llegó a través de la Secretaría, por tanto, no había ningún problema en ello, ya que simplemente era un sondeo de información por parte del Síndico de Agravios. Estima que esto no es lo que se entiende de la forma en que está expresado y solicita que se corrija. Por otra parte, no sabe si el dictamen recoge el cariz de la intervención, porque la referencia del Sr. Palao Menor, a si las partidas debían estar explicitadas, no sólo con las cantidades, sino también con la fórmula numérica y su código funcional y económico, como si ésa fuera



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

la única alternativa, lo que él quiere decir, es que no es ésa la única, sino que hay otras muchas formas de resolver los problemas de los villeneros y villeneras y no la que planteaba el Portavoz del PP. Comenta esto ahora, porque no sabe si se recoge en el dictamen.

D. Jesús Santamaría Sempere, reconoce que la presentación de estas alegaciones va a retrasar seis días la operatividad de los Presupuestos municipales, pero que él recuerde nunca desde que funcionan los Ayuntamientos democráticos, ningún Grupo Político con representación municipal, había presentado alegaciones a los Presupuestos, además por las razones expuestas, en la legislatura anterior el PSOE las podía haber formulado, porque la mayor parte de las partidas que presupuestaban eran, claramente, insuficientes. Lo sabían y no se recataban en nada a la hora de proponer expedientes de modificaciones de créditos. Recuerda, que ésa fue una crítica que continuamente les hicieron. Por eso, creen que quizás lo único que pretende el PP al presentar estas alegaciones, es obstaculizar, poner zancadillas, demorar este proyecto de Presupuesto de 2005, que el equipo de gobierno intenta poner en marcha y que contempla, a su juicio, muchas mejoras, tanto sociales como económicas para Villena, es decir, retrasarlo lo máximo posible, para que, al final, el nivel de ejecución sea lo más bajo posible. Entienden, que con esa actitud negativa, de alguna forma, están demostrando que no les interesa demasiado los problemas de los ciudadanos ni la resolución de los problemas que tiene la ciudad de Villena. Cree que es necesario un mayor acercamiento y una actitud más positiva para participar con el PP, pero con todas sus actuaciones, de votos en contra y abstenciones, lo único que pretenden es desbancar al actual equipo de gobierno y aunque es legítimo, en la próxima legislatura o en el tiempo que sea, volver a seguir mandando y no gobernando, como han hecho hasta ahora. Como estiman que esto es lo que pretenden, creen que merecen una reprobación, pues, ellos tendrán su responsabilidad, pero estas alegaciones perfectamente se podían haber solucionado, sin necesidad de presentar las alegaciones ni tener que hacer un Pleno extraordinario y esperar seis u ocho días para que los Presupuestos puedan ser operativos.

Replica el Sr. Palao Menor, que, al menos, desde que él está en el Ayuntamiento, o sea, desde el año 1991, es cierto que ningún Grupo Político ha impugnado el Presupuesto municipal, salvo la modificación de créditos del mes de agosto de 2003, con las obras del eje Santiago-Santa María, que dicho sea de paso, había un informe del Ministerio de Economía y Hacienda que han olvidado, pero que sigue estando en la mesa y que alguna vez va a aflorar,



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

porque el procedimiento está claro, podían hacerlo, pero no en la forma en que se realizó, no simultáneamente, se tenía que haber anulado el expediente, ponerlo a exposición pública, haber dejado pasar el plazo de alegaciones y una vez firme esa anulación, haber modificado la partida. Advierte de que esto se lo dijo el Ministerio y también ellos, pero no les escucharon. Se reitera en que es cierto que ningún Grupo Municipal impugnó los Presupuestos, pero déjesele que, al menos, él tenga su intuición de aquella impugnación de la Asociación de Clubes, en su momento, sobre quién la hizo, quién estaba detrás, porque todos lo saben. Dicho esto, evidentemente, las alegaciones van a perjudicar el Presupuesto seis días, si a esos días les restan los dos que faltan para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, son cuatro días. Por tanto, no se les puede achacar a ellos una demora de cuatro días, cuando el equipo de gobierno ha presentado el Presupuesto el día 5 de mayo de 2005 y con los plazos de aprobación, redacción de acuerdos y exposición pública, estarían en las mismas fechas que hoy, cuatro días antes. Evidentemente, ningún Grupo Político impugnó el Presupuesto, porque se podía estar en desacuerdo y se estaba, pero se daban los informes, se contestaba antes del Pleno, aunque las respuestas pudieran no gustar, porque eran otro criterio, pero se daban, sin embargo, el problema que ellos han tenido ahora, es que no se les ha dado respuestas, porque no las hay en el Presupuesto, ni en el Plan Hidrológico Nacional, ni en multitud de informes que el Sr. Santamaría Sempere, como primer Teniente de Alcalde, sabe que están pidiendo y que no se les facilitan. Explica, que éste es el problema y están hartos, por tanto, o entran en vereda y cumplen con su obligación o tendrán que marcarles, la primera vez de modo coloquial y la segunda ya no tanto. Por otra parte, sobre el nivel de ejecución y de que no van a pagar a los proveedores, aclara, que ellos no son los que han puesto 4 millones de euros en una imposición a plazo fijo, ya que sacaron un préstamo de 6.600.000 euros y han hecho esa imposición. Piensa que eso no es ejecución del Presupuesto, porque se podía haber hecho de otras formas, ya que si se necesitaban esos 6 millones de euros, hay una figura que no es el préstamo, sino el crédito y conforme se van aprobando las certificaciones de obras, acometen un crédito y van liberando parte de ese crédito. Dice, que no solamente son ellos los que lo comentan, porque en la aprobación de los Presupuestos, desde el año 1991, desde que él es Concejal de este Ayuntamiento, no se ha traído a Pleno la plantilla municipal sin beneplácito de los sindicatos, pero ahora este equipo de gobierno lo está haciendo y no son ellos los que se lo demandan, sino los propios sindicatos. Por tanto, quede claro que el diálogo está en sus manos, ellos son los que gobiernan, pero la potestad del gobernante no es condenar a muerte, sino levantar el indulto, muestren ese cambio, por tanto, porque les están ocultando información, y asuntos municipales de importancia relativa para este Ayuntamiento, si bien, quiere



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

hacer constar que esto no es cortijo de nadie, porque son veintiún Concejales, cada uno con sus responsabilidades, si quieren talante, lo único que han de hacer es modificar su postura, entregar la información, porque les pueden machacar, ya que el equipo de gobierno son once y la oposición diez, por lo que, pueden aprobar cuantas Mociones quieran en un sentido u otro, pero ruega que les den la información que les están negando y sobre lo alegado, se remite al informe de la Interventora Municipal en el que, al menos, en una de las cuestiones tenían razón. Para concluir, van a esperar, no tienen ninguna prisa y en las partidas que han señalado esperan que no haya ningún expediente de modificación de créditos, porque dará lugar a que actúen de otra forma, ya que se sentirán estafados y engañados en el Pleno de hoy, porque presuponen que en el capítulo I que han denunciado pueden haber algunos errores, que no han sido analizados.

D. Antonio García Agredas, en principio, quiere decir, que en los treinta dos años que él está de Concejales no ha conocido que se presentaran alegaciones a los Presupuestos municipales por los Grupos Políticos. En segundo lugar, se está hablando de los Presupuestos y plantilla municipal, pero como en su día no lo aprobaron, han de ser coherentes con esa postura, pero, por otro lado, sobre las alegaciones presentadas por el PP, los técnicos municipales informan de que sólo hay razón en una de las partidas, en consecuencia, él pregunta a la Interventora Municipal si es legal lo que ha hecho el equipo de gobierno y si lo que se dice en las alegaciones no es verdad.

Contesta la Interventora Municipal, que su informe es claro, existe una insuficiencia manifiesta en la partida del arrendamiento del local del Servef, para lo que se propone suplementar esta partida con reducción de otra y en el resto de partidas, se da la justificación de porqué se ha adoptado esta dotación presupuestaria, en algunos casos, basándose también en las alegaciones que hacía el PP sobre el gasto ejecutado en el año 2004, porque existían facturas correspondientes al ejercicio de 2003, en algunos casos, aprobadas mediante reconocimiento de créditos y en cada una de ellas se daba la explicación.

De nuevo, toma la palabra el Sr. García Agredas, para puntualizar que él se refiere a que si en una partida que se gastó el Ayuntamiento el año pasado, por ejemplo, 5 millones de euros y ahora se consignan 4 millones de euros, es un error o no, porque todo ha subido y tratándose del capítulo I, piensa que habrá que incrementar el porcentaje que marca la Ley de Presupuestos a los sueldos de los trabajadores.



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

La Sra. Alcaldesa, aclara, que en el informe que ha elaborado la Interventora Municipal, se analizan una a una todas las alegaciones presentadas por el PP, pero lo que se va a votar aquí no son las alegaciones, sino la Propuesta del Alcaldía, en base al informe elaborado por la Interventora Municipal, propuesta que propone desestimar, en parte, las alegaciones formuladas por el PP, por no darse en los supuestos contemplados en la normativa de aplicación y no existir insuficiencia de los gastos presupuestados, salvo por lo que respecta a la partida arrendamiento del local del Servef. Lo que quiere decir con esto es que se han analizado una a una todas las alegaciones y a nivel técnico, la que ha considerado la Interventora Municipal que debía estimarse, se ha estimado, de ahí su propuesta. De todas formas quiere dejar constancia de que se trata de una cuestión técnica, en la que no ha tenido nada que ver ningún miembro del equipo de gobierno.

Toma la palabra la Sra. Interventora Municipal, para explicar que, en principio, hay suficiencia presupuestaria en los contratos, respecto de otros gastos, en este momento, también la hay, salvo que haya una modificación o algo extraordinario, en cuyo caso, habría que tramitarse un expediente de modificación de créditos. Cita como ejemplo, la partida de suministro de energía eléctrica, si se dota de nuevo alumbrado a determinadas calles, o sea, que con lo que hay presupuestado y las necesidades existentes hay suficiente.

Replica el Sr. García Agredas, que entiende lo que se le ha explicado, pero su pregunta es en relación con el capítulo I y contrataciones, donde opina que la consignación debe estar bien presupuestada, porque el gasto se conoce, cosa que parece no es así.

La Sra. Alcaldesa considera que en el informe de la Interventora Municipal está suficientemente aclarado lo que pregunta el Portavoz de Iniciativa Independiente y no se puede dar una mayor información, porque en ese informe se explica partida por partida a qué obedece todo.

D<sup>a</sup> Celia Lledó Rico, manifiesta que le gustaría hacer constar en este momento, porque en el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda no se refleja, la referencia a determinadas partidas que consideran insuficientes y





# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

como en el dictamen no se recoge, al menos, que se reflejen en el acta de Pleno. La primera partida que el PP alegaba al impugnar los Presupuestos, que era deficitaria, se denomina retribuciones básicas servicios generales. Al respecto, ha de aclarar que en servicios generales, desde hace ocho o diez años están las mismas personas que hay ahora, por tanto, lo que efectivamente se gastó el año pasado, más el porcentaje de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, es lo que probablemente se gastarán al final del año. Cree que ahí es donde se comete el error, porque faltan 7.000 euros y quizás como ya pasaba el año pasado, el error está en que se fijan en la previsión del año anterior, no en lo gastado, por lo que si se previó mal y no se hizo bien en el año pasado, este año se repite. Pero hay que tener en cuenta que los sueldos de los trabajadores son sagrados y para eso no puede faltar dinero, las personas son las mismas y los sueldos también más un 3%. Por tanto, piensa que no puede faltar dinero en esa partida y como ya dijo en la Comisión Informativa, hay un trabajador que es el número 127, que aparece en el cuadro de personal con 0 pesetas en trienios, cuando actualmente tiene dos trienios y en marzo de 2006, cumplirá tres, de manera que tiene derecho a cobrarlos y para ello ha de estar presupuestado. Por otro lado, le parece muy grave que desde Intervención Municipal no se revisen esos datos, cuando en la Comisión de Hacienda han hecho mención a esas partidas que los cuadros de personal reflejan deficitariamente y que hoy no se traiga un informe complementario a esas partidas, porque decir que las cantidades presupuestadas están bien, porque se basan en un informe del departamento de personal, no es una salida correcta, porque debería haberse revisado el cuadro de personal. Por tanto, como no se les hace ningún caso, es por lo que pide conste en acta sus palabras para cualquier efecto.

Finalmente, la Sra. Alcaldesa considera suficientemente debatido este asunto, ahora bien, lo que sí es de justicia comentar, como le ha indicado la Interventora Municipal, que en todo momento se le ha facilitado al PP toda clase de información con respecto a este tema. Le gustaría decir que las alegaciones al Presupuesto son meramente de carácter técnico, que no es el equipo de gobierno quienes ponen en entredicho, en ningún momento, la labor que realizan los técnicos municipales y que confían en el buen hacer tanto del departamento de Intervención como de Recursos Humanos y del resto de departamentos que han colaborado en la realización de este Presupuesto municipal.

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa somete a votación este asunto. Votan en contra de la Propuesta de Alcaldía los diez Concejales presentes de los Grupos Políticos PP e Iniciativa Independiente y lo hacen a favor los diez Concejales



# M.I. Ayuntamiento de Villena.

## Departamento de Secretaría

presentes de los Grupos Políticos PSOE y la Coalición LV-IU. Por tanto, al producirse empate, se realiza una segunda votación, que arroja el mismo resultado. Por ello, decide el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa, favorable a la Propuesta. La Corporación Municipal, por mayoría, acuerda:

**Primero.-** Desestimar, en parte, las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal del Partido Popular, a la aprobación del Presupuesto General y Plantilla del Ayuntamiento para el ejercicio 2005, por no darse en los supuestos contemplados en la normativa de aplicación y no existir insuficiencia de los gastos presupuestados respecto a las necesidades previstas salvo por lo que respecta a la insuficiencia de consignación de la partida 905/32200/20200, denominada Arrendamiento local Servef, que deberá dotarse de una consignación inicial de 22.200 euros, disminuyendo a su vez la partida 402/51101/21000, denominada Conservación de vías públicas y alcantarillado, que habiendo estado dotada de una consignación de 120.000 euros, se estima reducible sin perturbación del servicio correspondiente.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Grupo Municipal del Partido Popular y departamentos municipales de Intervención y Personal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión siendo las **21:15**, del día al principio expresado, de lo que yo la Secretario General, CERTIFICO.

Vº Bº  
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Vicenta Tortosa Urrea

Fdo.: Amparo Macián García